

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Expediente administrativo de apremio

III.B.363

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra Santiago Viguea Pascual, de Calahorra, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

DILIGENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Santiago Viguea Pascual
Domicilio: c/ Ramón Subirán, 10, Calahorra
Débitos:

Nº Cert.	Concepto	Importe Principal	Recargo Apremio
88/5019/23	01-Descubierto Total	1.042.409	208.481
88/6990/54	01-Descubierto Total	13.487	2.697
88/7390/66	10-Descubierto Total (ND)	313.698	62.739
88/8252/55	03-Cuota Patronal	329.307	65.861

Estas Certificaciones de Descubiertos ascienden a la cantidad total de 2.038.679 Pts. y con el importe de 50.000 Pts. calculadas para costas hacen un total importe de dos millones ochenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve pesetas (2.088.679 Pts.).

1.— Nave industrial al sitio de Viacampo, con terreno destinado a acceso y posibles ampliaciones. Mide 1.200 metros cuadrados, de los cuales la edificación comprende 1.000 metros cuadrados: Hipotecada a favor de Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima, respondiendo esta finca de 12.500.000 pesetas de principal, al interés de 15,50 por ciento anual, y del 20 por ciento del principal para costas y gastos, por plazo de cinco años a contar de 1987, según la inscripción 7ª; afecta a anotación preventiva de embargo letra F, tomada en 14 de enero de 1988, a favor de Banco Guipuzcoano, S.A. para responder junto con otras sin distribución de 3.819.687 pesetas de principal más 1.600.000 pesetas para intereses, gastos y costas, en Autos de Juicio Ejecutivo número 288/87, del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra; a anotación de embargo letra G, tomada en 14 de enero de 1988, a favor de Banco Guipuzcoano, S.A., para responder con otras, sin distribución de 1.600.000 pesetas para intereses, gastos y costas, en Autos de Juicio Ejecutivo número 289/87 por el Juzgado de Primera Instancia de Calahorra; a anotación de embargo letra H, en cuanto a la mitad indivisa de Don Santiago Viguea Pascual, tomada en 14 de enero de 1988, a favor de Elastómeros Riojanos, S.A., para responder junto con otras, sin distribución de 466.068 pesetas de principal más 200.000 pesetas de intereses, gastos y costas, en Autos Ejecutivos 292/87 del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra; y, a anotación de embargo letra I, tomada en 14 de enero de 1988, a favor de Banco Popular Español, S.A., sobre reclamación de 4.394.546 pesetas de principal más 1.000.000 de pesetas para intereses, gastos y costas, junto con otras, sin distribución, en Autos de Juicio Ejecutivo 299/87 por el Juzgado de Primera Instancia de Calahorra.

Inscrita en el Tomo 476 del Archivo, Libro 291 de Calahorra, folio 124, finca 20.862, inscripción 5ª.

2.— Finca en Corella, Viacampo o Valdedado, polígono 44, parcela 74, de cabida 12 áreas, 90 centiáreas, dentro de la cual existe una nave industrial de 390,82 metros cuadrados, destinada a almacén. Cargas: Afecta Hipoteca indicada en la anterior, a favor de Banco de Vizcaya, S.A., respondiendo esta finca de 7.500.000 pesetas de principal, intereses y costas; y, afecta a las siguientes anotaciones de embargo tomadas en los mismos procedimientos indicados en la anterior finca; letra G a favor de Banco Guipuzcoano, S.A., en Auto Ejecutivo 288/87; letra H, a favor de la misma entidad, en Auto 289/87; letra I, sobre la mitad indivisa de D. Santiago Viguea, a favor de Elastómeros Riojanos, S.A. en Autos 292/87; y letra J, a favor de Banco Popular Español, S.A. en Ejecutivo 299/87, tomadas en igual fecha, y para responder de las cantidades indicadas en la finca anterior, sin distribución.

Inscrita en el Tomo 291 del Archivo, Libro 184 de Calahorra, folio 55 vuelto, finca 274, inscripción 11ª.

Además de las cargas anteriormente indicadas, se hallan afectas ambas fincas a hipoteca a favor de Curtidos J. Vázquez, Sociedad Anónima, respondiendo la finca 20.862 de 10.000.000 de pesetas de capital, y de 1.500.000 Pts. para costas y gastos; y la Finca 274, de

5.000.000 de pesetas de principal y 750.000 Pts. más para costas y gastos, por plazo máximo de 48 quincenas, a contar de 1 de enero de 1988.

Y la mitad indivisa de Don Santiago Viguea Pascual, a anotación de embargo letra J, tomada en 11 de junio de 1988, a favor de Rodrigo Sancho, Sociedad Anónima, en auto ejecutivo 121/88 del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra, para responder sin distribución de responsabilidad de 277.395 Pts. de principal, más 157.740 Pts. para intereses, gastos y costas.

Las cargas indicadas, a excepción de las anotaciones letras H, en la finca 20.862 y letra I, en la 274, se refiere en cuanto a la totalidad de las fincas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A la vez se le advierte que, con carácter previo a la interposición del recurso de Reposición o de la Reclamación Económico-Administrativa, podrán interponer recurso ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, podrán interponer recurso de Reposición con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social; o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El Procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal.

Calahorra, a 13 de septiembre de 1988.— El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Riezu Barasoain.

Expediente ejecutivo de apremio

III.B.370

En el expediente ejecutivo que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, instruye contra María García Morato, con domicilio en Munilla, calle Cantón, 2, por sus débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con esta fecha se ha dictado por el Jefe de esta Unidad, la siguiente:

“**PROVIDENCIA:** Vistas las actuaciones seguidas en el presente expediente ejecutivo seguido a María García Morato sin haber realizado los débitos perseguidos en el mismo y reconociendo esta Unidad de Recaudación que el dicho deudor es propietario del vehículo matrícula LO-5453-B, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, en la que ha quedado anotado de embargo el mismo, a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por la presente acuerdo a notificar a María García Morato, conforme a lo determinado en el art. 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en su apartado 4) requiriéndole para que en el plazo de 24 horas haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y la documentación del vehículo reseñado, advirtiéndole de que, en caso contrario, serán suplidos a su costa, conforme determina el artículo 112.6 de la Orden de Desarrollo del citado Reglamento. Igualmente notifíquese al deudor para que designe depositario que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, persona que de ser de reconocida solvencia moral y económica y salvo causa justificada, ha de tener su residencia en esta localidad, todo ello en el plazo de veinticuatro horas, contado a partir de la fecha siguiente a la de notificación o dentro de los ocho días siguientes para los deudores que no hubieran estado presentes en el acto del embargo. A la vez se le invita para que en igual plazo, designe Perito tasador conforme determina el artículo 117, advirtiéndole que pasado el plazo indicado sin haber realizado ambos nombramientos, se entenderá renuncia a su derecho y los mismos se realizarán por el ejecutor.”

Lo que notifico a María García Morato para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y documentación del referido vehículo en el plazo indicado, se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sea habido, y para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá formular recurso, ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando al mismo la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe en la forma y términos expresados en los números 3 y siguientes del artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Calahorra, 26 de septiembre de 1988.